



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

N° 02 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 03 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025/ER SP/HEVES de la Secretaria Técnica del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento técnico “Política Nacional de Calidad en Salud”, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de directrices emanadas de las Autoridades Sanitarias Nacional, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de atención de salud en el sistema de salud de nuestro país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA-2020-DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo de la Atención de Salud”, la cual tiene como finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la citada Directiva, en su numeral 6.1.2 establece que: a. “El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente (Anexo 1), el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular /Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar”;

Que, con Resolución Directoral N° 408-2024-DE-HEVES de fecha 17 de diciembre del 2024, se reconformó el “Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el periodo 2025”;

Que, con Informe N° 001-2025/ER-SP/HEVES, de fecha 02 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, en su calidad de Secretaria Técnica del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente solicitó al Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador la aprobación del “Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el periodo 2025”;

Que, a fin de establecer medidas destinadas a garantizar la seguridad del paciente a través de la gestión de la implementación de prácticas seguras en la atención de salud en el



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar el “Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el periodo 2025”;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, del Jefe de la Unidad de Inteligencia Sanitaria y el Jefe del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “**CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2025**”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 14-2024-DE-HEVES, de fecha 16 de enero del 2024, que aprobó el “Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para el periodo 2024”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CABA/WPCS/SPVC/RACE/FJAO/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Inteligencia Sanitaria
- () Servicio de Enfermería
- () Equipo de Rondas de Seguridad (Líder)
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCgkZ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>